



Resolución Ejecutiva Regional

N° 0232-2024-GOB

Huacho, 16 de abril de 2024

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2023-GOB, de fecha 05 de octubre de 2023, la Resolución Ejecutiva Regional N° 459-2023-GOB, de fecha 23 de octubre de 2023, el Informe N° 213-2024-GRL-GRPPAT/OP/SLPC, recibido el 07 de marzo de 2024, el Informe N° 087-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 13 de marzo de 2024, el Memorando N°878-2024-GRL/GGR, de fecha 14 de marzo de 2024, el Informe Legal N° 679-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 27 de marzo de 2024, el Informe N° 342-2024-GRL/GGR, recibido el 04 de abril de 2024, la Hoja de Envío S/N.Doc. N° 5253593/Exp. N° 3161419-GOB, recibido el 05 de abril de 2024, el Informe N° 091-2024-GRL/SG, de fecha 08 de abril de 2024, el Memorando N°1103-2024-GRL/GGR, de fecha 09 de abril de 2024, el Informe Legal N° 803-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 11 de abril de 2024, el Memorando N°1130-2024-GRL/GGR, de fecha 12 de abril de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha consagrado que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2023-GOB, de fecha 05 de octubre de 2023, se resolvió en su artículo primero **ACREDITAR** como representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Lima durante el periodo 2023-2024, y en su artículo segundo **ACREDITAR** como representantes de los alcaldes distritales ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Lima, durante el periodo 2023-2024, en su calidad de miembros invitados;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°459-2023-GOB, de fecha 23 de octubre de 2023, se resolvió en su artículo primero **RECTIFICAR** el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°439-2023-GOB, de fecha 05 de octubre de 2023;

Que, mediante Informe N° 213-2024-GRL-GRPPAT/OP/SLPC, recibido el 07 de marzo de 2024, la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N°459-2023-GOB, de fecha 23 de octubre de 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N°439-2023-GOB, de fecha 05 de octubre de 2023, sobre acreditación de los miembros ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Lima, en sus artículos primero, segundo



y a su vez se considere la revocatoria por fallecimiento y reemplazo como accesitario, como miembro del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Informe N° 087-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 13 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional la propuesta de modificación de la **Resolución Ejecutiva Regional N°459-2023-GOB, de fecha 23 de octubre de 2023** y la **Resolución Ejecutiva Regional N°439-2023-GOB, de fecha 05 de octubre de 2023**, sobre la acreditación de los Miembros ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Lima, y a su vez se considere la revocatoria por fallecimiento y reemplazo como accesitario, como miembro del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Lima, en los siguientes términos taxativos

ARTÍCULO PRIMERO (de la Resolución Ejecutiva Regional N°459-2023-GOB, de fecha 23 de octubre de 2023)

DICE:

N°	PROVINCIA	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE	DNI
2	CAÑETE	Universidad Nacional de Cañete	ARNAULFO ORTEGA MALLQUI	22432336

DEBE DECIR:

N°	PROVINCIA	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE	DNI
2	CAÑETE	Universidad Nacional de Cañete	ARNULFO ORTEGA MALLQUI	22432336

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO (Resolución Ejecutiva Regional N°439-2023-GOB, de fecha 05 de octubre de 2023)

DISTRITO	
Dice	Debe Decir
HUANHUASCAR	HUANGASCAR
NOMBRES Y APELLIDOS	
Dice	Debe Decir
CARLOS ENRIQUE SALVADORE AYALA	CARLOS ENRIQUE SALVADOR AYALA

ARTICULO TERCERO: REVOCAR, como miembro del Consejo de Coordinación Regional, en representación de la Organización Asociación de Micro y Pequeños empresarios de la Provincia de Huaura, al señor **JOSÉ ARTURO PICHILINGUE VELÁSQUEZ**, por la causal de fallecimiento y reconocer a su reemplazo como accesitario al señor **DAVID OSCAR OYOLA ALBARCA**.

ARTICULO CUARTO: REVOCAR, como miembro del Consejo de Coordinación Regional, en representación de la Comunidad Campesina Huariqueña, de la Provincia de Huarochirí, al Señor **RAEL MÁXIMO HUARANGA ROMERO**, por la causal de dejar de residir injustificadamente por más de 180 días calendarios en la región, y reconocer a su reemplazo como accesitario al Señor **PAULINO SEGUNDO LAZO ANCHIVILCA**.

Que, mediante Memorando N°878-2024-GRL/GGR, de fecha 14 de marzo de 2024, la Gerencia General Regional, en atención al Informe N° 087-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 13 de marzo de 2024, remite los actuados del Expediente N° 3161419 a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de modificación de la **Resolución Ejecutiva Regional N°459-2023-GOB, de fecha 23 de octubre de 2023** y la **Resolución Ejecutiva Regional N°439-2023-GOB, de fecha 05 de octubre de 2023**, sobre acreditación de los miembros ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Lima, a efectos de continuar con el desarrollo del Presupuesto



Participativo, para su evaluación e informe legal y de ser el caso proyectar la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 679-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 27 de marzo de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N° 087-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 13 de marzo de 2024 y Memorando N° 878-2024-GRL/GGR, de fecha 14 de marzo de 2024, informa a la Gerencia General Regional, que en atención a las disposiciones jurídicas invocadas e interpretadas, es de la opinión, que se declare la fundabilidad de la reforma de la Resolución Ejecutiva Regional N° 459-2023-GOB, de fecha 23 de octubre de 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2023-GOB, de fecha 05 de octubre de 2023, a través de la técnica del error material debiendo procederse a las reformas pertinentes conforme a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional, debiendo emitirse la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional manteniendo subsistente los demás artículos y extremos contenidos en el acto resolutivo original;

Que, mediante Informe N° 342-2024-GRL/GGR, recibido el 04 de abril de 2024, la Gerencia General Regional, otorga su conformidad al proyecto de Resolución que resuelve **RECTIFICAR** el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 459-2023-GOB, de 23 de octubre de 2023 y artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2023-GOB, de fecha 05 de octubre de 2023, por lo que eleva la propuesta a la Gobernación Regional con la finalidad que la evalúe y de corresponder autorice la emisión del acto resolutivo; y sugiere se remitan los actuados del presente expediente a la Secretaría General Regional, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Hoja de Envío S/N.Doc. N° 5253593/Exp. N° 3161419-GOB, recibido el 05 de abril de 2024, la Gobernación Regional, remite a la Secretaría General Regional, los actuados del Expediente que contiene el proyecto de Resolución que resuelve **RECTIFICAR** el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 459-2023-GOB, de 23 de octubre de 2023 y artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2023-GOB, de fecha 05 de octubre de 2023, con la finalidad que proceda a darle numeración y trámite correspondiente a la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 803-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 11 de abril de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N° 091-2024-GRL/SG, de fecha 08 de abril de 2024 y Memorando N° 1103-2024-GRL/GGR, de fecha 09 de abril de 2024, informa a la Gerencia General Regional, que ha procedido a la revisión y posterior corrección de los artículos tercero, cuarto y quinto del proyecto del acto resolutivo remitido mediante Informe Legal N° 679-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 27 de marzo de 2024, adjuntando para ello el correspondiente proyecto de la Resolución Ejecutiva Regional, precisando que dicha reforma procede por aplicación del principio de congruencia recalificando la petición de fe de erratas inicialmente planteada, por la amplitud de los argumentos desarrollados en el presente informe jurídico;

Que, mediante Memorando N° 1130-2024-GRL/GGR, de fecha 12 de abril de 2024; la Gerencia General Regional, remite a la Secretaría General Regional, en atención al Informe Legal N° 803-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 11 de abril de 2024, los actuados del Expediente N° 3161419, referida a la **RECTIFICACIÓN** el error material contenido en



el artículo primero de la **Resolución Ejecutiva Regional N°459-2023-GOB**, de 23 de octubre de 2023 y artículo segundo de la **Resolución Ejecutiva Regional N°439-2023-GOB**, de fecha 05 de octubre de 2023;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 212 regula la rectificación de errores materiales en los actos administrativos, en los términos siguientes: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, de la revisión de los antecedentes remitidos se puede advertir que la **Resolución Ejecutiva Regional N°459-2023-GOB**, de 23 de octubre de 2023 y **Resolución Ejecutiva Regional N°439-2023-GOB**, de fecha 05 de octubre de 2023; contiene un error material, que se hace susceptible que sea corregido, conforme lo establece el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, la Secretaría General Regional en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 20, 21 y 41, inciso a) de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el artículo primero de la **Resolución Ejecutiva Regional N°459-2023-GOB**, de 23 de octubre de 2023, de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

N°	PROVINCIA	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE	DNI
2	CAÑETE	Universidad Nacional de Cañete	ARNAULFO ORTEGA MALLQUI	22432336

DEBE DECIR:

N°	PROVINCIA	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE	DNI
2	CAÑETE	Universidad Nacional de Cañete	ARNULFO ORTEGA MALLQUI	22432336

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR el error material contenido en el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N°439-2023-GOB, de fecha 05 de octubre de 2023, de acuerdo a lo siguiente:

DISTRITO	
Dice	Debe Decir
HUANHUASCAR	HUANGASCAR
NOMBRES Y APELLIDOS	
Dice	Debe Decir
CARLOS ENRIQUE SALVADORE AYALA	CARLOS ENRIQUE SALVADOR AYALA

ARTICULO TERCERO: REVOCAR, como miembro del Consejo de Coordinación Regional, en representación de la Organización Asociación de Micro y Pequeños empresarios de la Provincia de Huaura, al señor **JOSÉ ARTURO PICHILINGUE VELÁSQUEZ**, por la causal de fallecimiento y reconocer a su reemplazo como accesitario al señor **DAVID OSCAR OYOLA ALBARCA**.

ARTICULO CUARTO: REVOCAR, como miembro del Consejo de Coordinación Regional, en representación de la Comunidad Campesina Huariqueña, de la Provincia de Huarochirí, al Señor **RAEL MÁXIMO HUARANGA ROMERO**, por la causal de dejar de residir injustificadamente por más de 180 días calendarios en la región, y reconocer a su reemplazo como accesitario al Señor **PAULINO SEGUNDO LAZO ANCHIVILCA**.

ARTICULO QUINTO: DEJAR subsistente los demás artículos y extremos contenidos en la Resolución Ejecutiva Regional N°459-2023-GOB, de 23 de octubre de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N°439-2023-GOB, de fecha 05 de octubre de 2023.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, disponer su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abg. Rosa Gloria Vázquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA